

Montevideo, 27 de Febrero de 2003.

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos, cúmplenos remitir a usted, adjunto a la presente Circular Nro. 70/2002, adoptada por el Consejo Directivo Central, por Resolución Nro.39 – Acta Nro.75, en Sesión de fecha 14/11/2002.-

Saludamos a usted atentamente.-

Lic. TERESITA GONZALEZ DE TANTESSIO
Presidenta

Dra. MARÍA LAURA DALGALARRONDO
Secretaria General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CIRCULAR Nro. 70/02

Por la presente Circular Nor. 70/2002, se comunica la Resolución Nro. 39 del Acta Nro. 75 de fecha 14 de noviembre del 2002, que se transcribe a continuación;

VISTO: Estas actuaciones elevadas por la gerencia General de Planeamiento y Gestión Educativa.

RESULTANDO: Que la Gerencia de Programas Especiales eleva para su aprobación las Normas Sanitarias para Centros Docentes y pasos a seguir en cada caso, elaborado por el Área de Salud y Asistencia – Unidad de Prevención para la Salud.

CONSIDERANDO: Que se estima pertinente dada la importancia de la temática, aprobar las referidas normas.

ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

1) Aprobar las Normas Sanitarias para Centro Docentes y los pasos a seguir en cada caso, elaborados por la Gerencia de Programas Especiales, que transcribe a continuación:

NORMAS SANITARIAS PARA CENTROS DOCENTES

ACCIDENTES

Conducta a seguir en caso de accidente de un alumno:

1º- El Director del Centro Docente o el docente a cargo del mismo, asistirá al alumno y si la situación lo requiere, llamará a una unidad de Emergencia correspondiente.

2º- Simultáneamente un Docente se comunicará telefónicamente con la Unidad de Prevención para la Salud y dará cuenta de lo sucedido, dando: nombre del alumno, edad, clase, causas, tipo de accidente y sitio donde fue trasladado.

Esta Unidad tomará las disposiciones necesarias.

3º- Se comunicará asimismo a la familia del alumno.

Recomendamos que todos los Centro Docentes, de ser posible tengan junto al teléfono un cartel en el que figure esta norma y los teléfonos de esta Unidad.

UNIDAD DE PREVENCIÓN PARA LA SALUD DEPARTAMENTO DE MEDICINA PREVENTIVA 304-27-61 – 304-27-62

Comunique de inmediato todo accidente.

Para el departamento de Montevideo recomendamos que:

a- Consejo de Educación Primaria – posee un Convenio con la Unidad Coronario Móvil ((Tel. 487.33.33 (147))), para la asistencia de "EMERGENCIA" de los alumnos.

Procedimiento: el docente responsable llamará a la UCM. Será atendido por un médico de la misma que lo interrogará sobre, si realmente la situación se puede considerar de emergencia (**situación que pone en riesgo la vida**). Si el médico de la UCM dice que no corresponde concurrir, el docente encargado, podrá llamar a la Unidad de Prevención para la Salud, y el médico de guardia de la misma, coordinará con el médico de UCM la situación.

b- Consejo de Educación Secundaria – posee cobertura, en todos sus locales del departamento de Montevideo con la empresa SEEM ((Tel. 711.90.44 (159))) para las situaciones de emergencia.

c- Consejo de Educación Técnico Profesional – posee cobertura de emergencia con la empresa SUAT ((Tel. 308.41.59 (133))).

VACUNAS Y COBERTURA SANITARIA FORMAL

En las Escuelas se debe tener registrado en el Auxiliar de Matrícula el estado de vacunación del niño y la fecha de vencimiento de sus vacunas. No debe ser retenido el carné de vacunación de ningún alumno. Si surgen dificultades comunicarse a esta Unidad.

Es conveniente tener registrado en el Auxiliar de Matrícula el tipo de asistencia formal (Mutualista, Sanidad Policial, Militar, M.S.P., etc.) Que posea cada niño, también recuérdese, que sólo tiene cobertura en el Ministerio de Salud Pública, el niño que posee carné de asistencia, "ir al hospital" no significa tener cobertura sanitaria formal.

Debe registrarse si posee cobertura de Emergencia Médico Móvil, y en tal caso, anotar su número de afiliado, a cual servicio está afiliado y número de Cédula de Identidad del alumno, de ocurrir un accidente a ese alumno, se podrá convocar el servicio sin ningún inconveniente.

CONSULTAS TÉCNICAS SANITARIAS

Toda vez que en un Centro Docente surja algún problema sanitario o alguna duda sobre los mismo, la Dirección deberá solicitar asesoramiento telefónico a esta Unidad, si se desea puede luego cumplirse simultáneamente con el trámite administrativo escrito, para salvar responsabilidades.

Las consultas no molestan, por el contrario, ayudan a localizar los problemas y a solucionarlos rápidamente.

Para el caso de requerirse fumigaciones o desratizaciones de locales, es necesario comunicarse por nota con la Unidad de Prevención para la Salud que realizará los trámites correspondientes ante las autoridades municipales.

Cuando en un centro docente se ubiquen sustancias que aparenten ser drogas (narcóticos), corresponde retener el producto y comunicarse con esta Unidad, que procederá a recogerlo y ordenar su análisis.

Cuando se requieran exámenes de potabilidad del agua en las escuelas que posean tanques de almacenaje de agua, o que no posean agua de OSE, por ejemplo, agua de pozo, también deben dirigirse los Directores a esta Unidad (en el Departamento de Montevideo). En este caso la comunicación debe ser por nota; puede utilizarse el FAX.

En el interior se deberán dirigir a los Sres. Maestros Educadores para la Salud respectivos.

BOTIQUÍN

El botiquín completo de un Centro Docente debe contener:

- 1 frasco de Iodofón u otro antiséptico similar
- 1 frasco de Agua Oxigenada
- 1 paquete de Gasas
- 1 paquete de Algodón
- 1 rollo de Leucoplasto
- curitas
- 1 jabón neutro
- 2 pares de guantes impermeables (de goma, nylon, descartables o similares)

Debe entenderse que, en un Centro Docente, sólo debe curarse aquellas heridas de muy poca importancia: los demás casos deben trasladarse a ser asistidos en Centros Asistenciales apropiados.

Recuérdese, que en todos los casos de sangrados se debe trabajar con guantes impermeables; esto es debido a la existencia de enfermedades que se transmiten a través de la sangre humana, como por ejemplo: Hepatitis B, SIDA, y al hecho de que existen portadores desconocidos.

Aunque el riesgo de transmisión de una enfermedad de este tipo en un Centro Docente del Uruguay es actualmente bajísimo, las precauciones se deben cumplir, pues el número de portadores en nuestra sociedad esta en continuo aumento.

Como norma general: LA SANGRE HUMANA SE DEBE MANEJAR SIEMPRE CON GUANTES IMPERMEABLES.

MEDICAMENTOS

En los Centro Docentes comunes, horario de 4 horas, **no deben suministrarse medicamentos a los alumnos.**

Si los familiares insisten en que un alumno debe tomar un medicamento en el horario escolar, deben venir a dárselo y se retirarán, llevándose el medicamento.

En los Centro Docentes comunes, **no deben haber medicamentos almacenados.**

Quien da un medicamento a un alumno asuma una gran responsabilidad, la cual puede llegar a ser de tipo penal en caso de evolucionar el alumno desfavorablemente.

Las excepciones a esta norma debe solicitarse directamente a la Unidad de Prevención para la Salud (en Montevideo y Departamentos del Interior que no posean médico de la Unidad), en los restantes al médico departamental de la ANEP. Por ejemplo: horario mayor de 4 horas en el Centro Docente, indicación de un médico particular, etc.

En caso de excepción, el Director del Centro Docente dispondrá de una autorización escrita, emitida por esa Unidad que lo eximirá de toda responsabilidad.

2) Establecer que el Área de la Salud al tomar conocimiento de situaciones de esta naturaleza se comunicará directamente con el Consejo respectivo y con el Director Nacional de Educación Pública a todos los efectos correspondientes.

Por el Consejo Directivo Central

Dr. Robert SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL